

REGLAMENTO (CEE) N° 1594/93 DE LA COMISIÓN

de 24 de junio de 1993

que modifica el Reglamento (CEE) n° 1349/93, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de precios mínimos de importación de determinados frutos rojos originarios de Hungría, Polonia, la República Checa y Eslovaquia y por el que se fijan los precios mínimos de importación aplicables hasta el 31 de mayo de 1994

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1333/92 del Consejo, de 18 de mayo de 1992, relativo al régimen de precios mínimos para la importación de determinados frutos rojos originarios de Hungría, Polonia y Checoslovaquia⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 3,Considerando que en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1349/93 de la Comisión⁽²⁾ se fijan los criterios para comprobar el cumplimiento del precio mínimo de exportación; que, para que el segundo criterio pueda leerse de forma idéntica en todas las lenguas de la Comunidad, es conveniente sustituir el término « quincena » por los términos « período de dos semanas »;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión

de las frutas, de las hortalizas y de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el segundo guión del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1349/93, el término « quincena » se sustituirá por los términos « período de dos semanas ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de junio de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 145 de 27. 5. 1992, p. 3.⁽²⁾ DO n° L 133 de 2. 6. 1993, p. 13.